

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

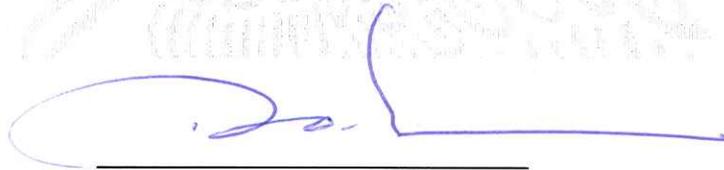
Versión Pública de la Modificación Y Prórrogas a las Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos No. 06FP01910216

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 y 2

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

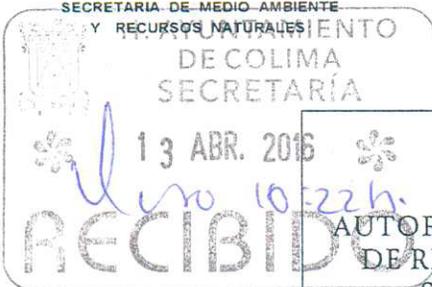


Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



PRÓRROGAS A
AUTORIZACIONES DE MANEJO
DE RESIDUOS PELIGROSOS.
SEMARNAT-07-022-A

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL
AUV0600200297

No. AUTORIZACIÓN
06-02-PS-I-01-2011
PRÓRROGA

EMPRESA AUTORIZADA

| | | |
|--|--|---|
| RAZÓN SOCIAL JORGE AHUMADA VENTURA | | OFICIO No. SGPARN/UGA.- 0815/2016 |
| RESPONSABLE Y DOMICILIO JORGE AHUMADA VENTURA PROPIETARIO. | | COLIMA, COL. A 05 DE ABRIL DE 2016 |

AUTORIZACIÓN

Mediante escrito, de fecha 17 de febrero del 2016 y, recibido el 22 de febrero del presente año, registrado con número de Bitácora 06/FP-0191/02/16, la empresa **JORGE AHUMADA VENTURA**, con R.F.C. [REDACTED] solicita ante esta Delegación Federal la Prórroga de la autorización número **06-02-PS-I-01-2011**, otorgada para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

Derivado de la revisión a la información que integra el expediente para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, de la empresa **JORGE AHUMADA VENTURA**, bajo resguardo en el archivo de esta Delegación Federal y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Delegación Federal mediante el oficio número SGPARN/UGA.- 0780/11, de fecha 15 de marzo del 2011, otorgó la autorización para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos número **06-02-PS-I-01-2011**, la empresa **JORGE AHUMADA VENTURA**.
- II. Que con fecha 07 de mayo del 2013, esta Delegación Federal otorgó a la empresa **JORGE AHUMADA VENTURA**, mediante el oficio SGPARN/UGA.- 1299/13, la Ampliación a la autorización número **06-02-PS-I-01-2011**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de Residuos Peligrosos.
- III. Que la empresa **JORGE AHUMADA VENTURA**, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) que en su artículo 50, fracción VI, a la letra dice "Se requiere autorización de la Secretaría para: El transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros". Presentó el trámite conforme los requisitos de la COFEMER.



Handwritten signature and date: 2/2



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

| | |
|---|--|
| PRÓRROGAS A AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. SEMARNAT-07-022-A | NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AUV0600200297 |
| | No. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-I-01-2011 PRÓRROGA |

- IV. Que mediante escrito, de fecha 17 de febrero del 2016 y, recibido el 22 de febrero del presente año, registrado con número de Bitácora 06/FP-0191/02/16, la empresa: **JORGE AHUMADA VENTURA**, con R.F.C. [REDACTED] solicita ante esta Delegación Federal la Prórroga de la autorización número **06-02-PS-I-01-2011**, otorgada para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
- V. Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de Prórroga de la autorización **06-02-PS-I-01-2011**, para el Manejo de Residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**).
- VI. Que durante la evaluación de la solicitud de la "prórroga para la autorización de recolección y transporte de residuos peligrosos" se encontró insuficiencia en la información presentada y, por tanto, con fecha 07 de marzo del 2016, mediante oficio de prevención número SGPARN/UGA.-0592/2016, se solicitó a **JORGE AHUMADA VENTURA**, hiciera las aclaraciones y correcciones a la información presentada.
- VII. Que con fecha 30 de marzo del 2016, la empresa **JORGE AHUMADA VENTURA**, mediante escrito, registrado con el número 06DEM-00343/1603, atendió el oficio de prevención SGPARN/UGA.- 0592/2016, de fecha 07 de marzo del 2016 y, presento ante esta Delegación Federal el Dictamen Aprobatorio, emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) del Estado de Colima con el oficio número PFFPA/13.5/8C.17.2/148/2016, de fecha 29 de marzo del 2016, dicho oficio es en apego al Resolutivo 4, de la Ampliación de la autorización **06-02-PS-I-01-2011**.
- VIII. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 22 de febrero del 2016, la empresa **JORGE AHUMADA VENTURA**, presentó escrito, registrado con número de Bitácora 06/FP-0191/02/16, mediante el cual ingresa su solicitud de Prórroga a la autorización **06-02-PS-I-01-2011**, para su evaluación tal como se cita en el considerando IV.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º, fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracción VI, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 40, fracción IX inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar la Prórroga de la autorización **06-02-PS-I-01-2011**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, debiendo sujetarse a los siguientes términos:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

| | |
|---|--|
| PRÓRROGAS A AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. SEMARNAT-07-022-A | NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AUV0600200297 |
| | NO. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-I-01-2011 PRÓRROGA |

TÉRMINOS

1. Mediante oficio SGPARN/UGA.-0815/2016, de fecha 05 de abril del 2016, se otorga a la empresa **JORGE AHUMADA VENTURA**, ubicada en calle A, Lote 1, Manzana 3, Parque Industrial, C.P. 28075, la Prórroga de la autorización **06-02-PS-I-01-2011**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos (sólo ampara los residuos peligrosos que no provengan de actividades reguladas del sector hidrocarburos).
2. La presente Prórroga se otorga con **una vigencia hasta el 15 de marzo de 2021**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Para solicitar la renovación de la presente autorización, la empresa **JORGE AHUMADA VENTURA**, a través de su representante legal, deberá anexar copia del dictamen aprobatorio de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Colima.
3. La empresa, **JORGE AHUMADA VENTURA**, deberá contar en sus instalaciones con copia de la solicitud de Prórroga de la autorización número **06-02-PS-I-01-2011**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos y, copia de la presente autorización de la Prórroga, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.
4. Notifíquese el presente oficio a la empresa Jorge Ahumada Ventura, conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
5. La prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos por la empresa **Jorge Ahumada Ventura**, deberá sujetarse a la descripción contenida en la Ampliación de la autorización 06-02-PS-I-2011, otorgada con el oficio SGPARN/UGA.-1299/13, y en la presente autorización, la información complementaria, así como, a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.-La empresa **JORGE AHUMADA VENTURA**, de conformidad con los artículos 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, deberá contar con una bitácora para el registro de los residuos peligrosos líquidos y otra para residuos peligrosos sólidos, en dichas bitácoras se registrará el ingreso y salida de los residuos antes citados.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

| | |
|---|---|
| <p>PRÓRROGAS A AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. SEMARNAT-07-022-A</p> | <p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AUV0600200297</p> |
| | <p>No. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-I-01-2011 PRÓRROGA</p> |

SEGUNDA.- La empresa **JORGE AHUMADA VENTURA**, deberá presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe anual en el formato de la Cédula de Operación Anual, el cual ésta disponible en el portal de la SEMARNAT; www.gob.mx, sobre los residuos peligrosos que, hubiese recibido y manejado durante el año anterior, esto de conformidad con el **DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitido en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del 2014**, así como, por lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGPGIR

TERCERA.- En caso de un incidente o accidente en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos la empresa **JORGE AHUMADA VENTURA**, tiene la obligación de avisar a la **PROFEPA**, a través del trámite **PROFEPA-03-017 "Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales o Residuos Peligrosos"**, mismo que se presenta 3 días después de ocurrido el incidente o accidente.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

c.c.p. C. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente

ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miguel.luna@semarnat.gob.mx

C. Lic. César Murillo Juárez.- Director de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- cesar.murillo@semarnat.gob.mx

C. Lic. Héctor Insúa García.- Presidente Municipal de Colima, Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

C. Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado churtado@profepa.semarnat.gob.mx

Archivo de la Delegación.
Expediente.

NOL/PZH/HR/S/EBM/GUR

Bitácora: 06/FP-0191/02/16

Correspondencia: 06DEM-00343/1603

Clasificación archivística: 126.23S.710.7.1/99

